

RESOLUCIÓN N°: 938/09

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Procesal, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Derecho, que se dicta en Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2009

Carrera N° 20.389/09

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Procesal, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Derecho, que se dicta en Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho Procesal, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (UNLZ), Facultad de Derecho, se inició en el año 2009 y se dicta en Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

La carrera de grado que se dicta en la unidad académica es Abogacía (reconocida oficialmente mediante R.M. 0807/88) y también las carreras de pregrado de Martillero Público (reconocida oficialmente mediante R.M.1336/94) y de Procurador (reconocida oficialmente mediante R.M. 0807/88).

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son Doctorado en Derecho (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación), Maestría en Criminología (acreditada mediante Res. CONEAU N° 222/06 y con título oficialmente reconocido por R.M. N° 1115/01), Especialización en Derecho de Familia y Sucesorio (acreditada mediante Res. CONEAU N° 723/04 y con título oficialmente reconocido por R.M. N° 0605/00), Especialización en Derecho Penal y Criminología (acreditada mediante Res. CONEAU N°

615/00 con categoría C y con título oficialmente reconocido por R.M. N° 1727/96), Maestría en Gestión y Políticas Universitarias en el MERCOSUR (con dictamen favorable de CONEAU en oportunidad de su presentación como proyecto mediante), Especialización en Gestión y Políticas Universitarias en el MERCOSUR (con dictamen favorable de CONEAU en oportunidad de su presentación como proyecto mediante), Especialización en Derecho de Daños y Maestría en Ambiente y Desarrollo Sustentable, ambas presentadas ante la CONEAU y en proceso de evaluación.

Se presenta la siguiente normativa: Ordenanza N° 002/04 del Consejo Superior (CS) de la Universidad que aprueba el Reglamento para las actividades y carreras de posgrado de la institución, Resolución Decanal N° 0001/99 que aprueba la reestructuración del Organigrama funcional de la unidad académica, Ordenanza N° 0002/00 del Consejo Académico (CA) de la Facultad que aprueba el régimen de becas para los alumnos de posgrado, Resolución Decanal N° 203/08 que aprueba el protocolo adicional del convenio marco celebrado con el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Resolución Decanal N° 0188/09 que designa al Director de la carrera, Resolución CS N° 26/07 que crea la carrera y aprueba su plan de estudios y la Disposición de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho N° 0002/09 que aprueba el Reglamento de la Evaluación Final.

Se observa que la Res. N° 0188/09 que designa al Director, hace mención a la carrera como "Especialización en Derecho Procesal Profundizado" lo que constituye un error a ser rectificado.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y un Comité Académico integrado por 4 miembros. Además, la autoevaluación hace mención a un Coordinador Académico y un Coordinador Administrativo.

El Director de la carrera se encarga, entre otras funciones, de la coordinación de actividades y el pertinente control de gestión académica y administrativa; representa a la carrera ante los diversos organismos y dependencias; propone la nómina de docentes que integran el Comité Académico; arbitra los medios y recursos necesarios para el correcto desempeño de la función docente de la carrera; eleva al Secretario de Posgrado las propuestas pedagógicas de las materias, seminarios, cursos y/u otras actividades académicas a desarrollar en la carrera.

Son funciones del Comité Académico, entre otras, asesorar al Director de la carrera en el diseño, estructura académica, planeamiento y evaluación de la misma; participar en la evaluación de planes y programas; establecer los requerimientos de bibliografía y material académico necesario; participar en la Evaluación Final Integradora.

El Coordinador Académico promueve la articulación y la comunicación entre el ámbito académico y el asistencial, coordina la realización de las actividades académicas con la anuencia del Director, reúne periódicamente a los tutores a fin de visualizar los problemas que se puedan presentar e informa al Director,

El Director tiene título de Abogado, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. En los últimos 5 años ha dirigido 5 tesis doctorales y 2 de maestría. Ha participado en proyectos de investigación como director. Ha desarrollado experiencia profesional (ámbito privado y ámbito público). Su producción científica comprende la publicación de 1 artículo en revistas sin arbitraje, 2 capítulos de libros y 7 libros. Ha participado en jurados de concursos, de tesis, evaluación de programas, proyectos y posgrados.

La duración de la carrera es de 12 meses, con un total de 360 horas obligatorias (325 teóricas y 35 prácticas), a las que se agregan 40 horas de otras actividades complementarias, que no están contempladas en el plan de estudios.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de Abogado de universidades nacionales o privadas argentinas, o títulos extranjeros de incumbencia idéntica a las nacionales. El aspirante deberá acreditar capacidad para leer y comprender textos editados en idioma inglés, cumplimentar los requisitos para el ingreso determinados por el Reglamento de Posgrado de la UNLZ y toda norma que surja de la reglamentación de la carrera vigente al momento del ingreso. El Comité Académico de la Especialización realiza una entrevista personal con el aspirante.

La modalidad de evaluación final consiste en una evaluación final integradora que se compone de dos partes: a) Una exposición teórica sobre 7 temas elegidos por el Director y los profesores de las asignaturas con la aprobación del Comité Académico y b) una parte práctica, de resolución de casos. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 24 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

En la entrevista se informa que la carrera tiene 25 alumnos inscriptos. En la autoevaluación se informa que el número de alumnos becados asciende a 10. En la entrevista con el Director de la carrera se informa que las becas se otorgan de acuerdo al Reglamento de Becas y son financiadas por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. La carrera aún no cuenta con graduados.

El cuerpo académico está formado por 11 integrantes, 8 estables y 3 invitados. De los estables, 1 posee título máximo de doctor, 3 título de magíster y 4 título de especialista. De los invitados, 2 tienen título máximo de doctor y 1 título de magister. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de Derecho Procesal. En los últimos cinco años 4 han dirigido tesis de posgrado, 11 cuentan con producción científica, 8 han participado en proyectos de investigación, 7 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica, 8 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico (tanto en el ámbito privado como en el ámbito público).

La biblioteca dispone de 500 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 10 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa recursos informáticos (computadoras con acceso a Internet y bases de datos) que están disponibles para el uso de los alumnos.

Se informa 1 actividad de investigación y 5 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución. En esta última participan docentes y alumnos de la carrera.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

La unidad académica cuenta con suficiente desarrollo en el área disciplinar de la Especialización.

La estructura de gestión es adecuada y el perfil de sus integrantes se considera más que suficiente para el cumplimiento de las funciones a cargo. El Director, si bien no cuenta con título de posgrado, posee formación equivalente.

La normativa presentada es exhaustiva y contempla todos los aspectos necesarios para un correcto funcionamiento de la carrera. Se recomienda que el Reglamento específico de la carrera sea aprobado por las autoridades de la Facultad y de la Universidad.

Respecto de la designación del Director, debería rectificarse la denominación del posgrado a la que hace mención.

Mediante convenios, los alumnos realizan actividades de carácter práctico en instituciones de Lomas de Zamora y en una Universidad extranjera (Universidad Sonora de México). La carrera tiene una gran fortaleza en materia de convenios, dado que ha celebrado 32 acuerdos, celebrados con instituciones nacionales (como el Instituto Nacional contra la discriminación, la Defensoría General de la Nación, etc.); con instituciones provinciales (la Fiscalía General del Departamento Judicial de San Martín, Convenio Marco de Cooperación e intercambio Académico y Protocolo Adicional con la Unión de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial, entre otros).

Las actividades prácticas propuestas se consideran pertinentes y cuentan con los convenios necesarios para su implementación.

Tanto el diseño del plan de estudios, como el grado de profundización de sus contenidos, se juzgan adecuados para la formación de los alumnos. La bibliografía presentada exhibe un alto grado de actualización y pertinencia.

A las 360 horas previstas, se agregan 40 horas destinadas a tutorías que no están contempladas en el plan de estudios.

Los alumnos deben resolver numerosos casos prácticos y realizar actividades prácticas en Consultorios Jurídicos gratuitos. Para ello se han celebrado convenios con el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora y la Asociación de Graduados de la Facultad de Derecho, los que garantizan el desarrollo de estas actividades.

Los requisitos de admisión son correctos.

La trayectoria del plantel docente es apropiada y algunos de ellos tienen reconocimiento a nivel nacional e internacional. El cuerpo académico se integra con un docente domiciliado en Lomas de Zamora, 3 en Provincia de Buenos Aires, 4 en Capital Federal y 3 en Rosario (Prov. de Santa Fe). Esta situación es ampliamente justificada porque la carrera se encuentra en sus inicios y por consiguiente no cuenta con recursos formados en la localidad de Lomas de Zamora.

Existe correspondencia entre las áreas disciplinares de formación de los docentes y las actividades curriculares que tienen a cargo.

Los alumnos inscriptos en la carrera integran la primera cohorte, por consiguiente aún no hay egresados y no es posible expedirse sobre la evolución de las cohortes.

La infraestructura disponible es más que suficiente para llevar adelante el funcionamiento del posgrado. Se destaca la biblioteca de la Universidad que cuenta con una adecuada infraestructura y recursos bibliográficos adecuados y suficientes.

Existe adecuado y suficiente equipamiento informático a disposición de los alumnos.

La modalidad de evaluación final es apropiada para una carrera de Especialización.

Son adecuados los mecanismos de seguimiento y evaluación de desempeño docente al igual que los mecanismos de orientación y seguimiento de los alumnos.

No se informa la metodología del seguimiento a graduados.

Las actividades de transferencia y de investigación realizadas en la unidad académica se consideran pertinentes y suficientes.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Procesal, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Derecho, que se dicta en Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como Cn.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.
- Se incorporen al plan de estudios las 40 horas destinadas a tutorías y se incrementen las relativas a la formación práctica.
- Se rectifique la denominación del posgrado en la Resolución de designación del Director.
- Se implementen mecanismos de seguimiento de graduados.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 938 - CONEAU – 09